



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

# **REGLAMENTO DE ELECCIONES 2019**

# COMITÉ ELECTORAL PARA LA ELECCION DEL SECRETARIO REGIONAL DEL CONSEJO REGIONAL DE LA JUVENTUD JUNÍN

# **CAPÍTULO I**

#### **ASPECTOS GENERALES**

# Artículo 1º. Objetivo

Establecer las pautas, metodologías y el proceso de eleccionario de Secretario/a General Consejo Regional de la Juventud de JUNÍN.

# Artículo 2º.- Base Legal

- · Constitución Política del Perú.
- Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley Nº 27680. Ley de Reforma Constitucional.
- Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley Nº 27802, Ley del Consejo Nacional de Juventud.
- Ordenanza Regional N° 247-GRJ/CR, Ordenanza que Crea el consejo regional de la juventud y el registro de organizaciones juveniles de la región Junín
- Decreto Regional Nº 02-2019-GRJ/GR, Consejo Regional del Reglamento de Ordenanza Regional N° 247-GRJ/CR

#### Artículo 3º.- El financiamiento

El Gobierno Regional de Junín de acuerdo a su presupuesto, debe de proporcionar la facilidad para llevar a cabo la elección del Secretario/a Regional de la juventud de Junín. Así mismo, el Comité Electoral del COREJU – JUNÍN realizará gestiones, como también recibiremos el apoyo de personas naturales y jurídicas que quieran apoyar esta causa para el desarrollo del espacio juvenil en nuestra región.

Por otro lado, también recibiremos el apoyo de las distintas organizaciones juveniles, como de instituciones públicas de nuestra región.

#### CAPÍTULO II

# DEL COMITÉ ELECTORAL





**Artículo 4º.-** El Comité Electoral es el máximo órgano electoral, tiene a su cargo la responsabilidad de la conducción y desarrollo del proceso de elección de los miembros del Consejo Regional de la Juventud de Junín, el cual deberá realizarse de manera democrática y transparente, sus decisiones son inapelables, de acuerdo a la base legal.

**Artículo 5º.-** El comité electoral fue conformado mediante Acta el día jueves 10 de octubre del presente año en las instalaciones del Gobierno Regional Junín.

**Artículo 6º.-** El Comité Electoral está conformado de la siguiente forma:

- a) Presidente: Lic. Jesús Mercedes Carrión Valentín DNI N°19803274, representante del GORE Junín/ GRDS -SGDSIO
- b) Secretario: Lic. Yhon León Chinchilla DNI N°46124066, representante de la Organización Juvenil Centro de Investigación LLiu – Yawar.
- c) Accesitaria (o): Bach/Soc. Anny Wininber Malpartida Astucuri DNI N° 71254019, representante de Juventud Sausa.
- d) Vocal: Econ. Nicolás Donnee Contreras Soto DNI N° 45793741, representante de la ONG. CARE PERU.

#### FUNCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL

- a) Planificar, organizar, convocar y ejecutar el proceso electoral del Consejo Regional de la Juventud
- b) Orientar a los jóvenes sobre los procedimientos correspondientes al proceso de elección
- c) Resolver impugnaciones, observaciones u otras incidencias que se produzcan durante el proceso electoral
- d) Comunicar al Gobierno Regional de Junín Gerencia de Desarrollo Social los resultados del proceso electoral a fin de que se formalice la elección mediante Resolución Ejecutiva Regional
- e) Coordinar con el Gobierno Regional Junín Gerencia de Desarrollo Social la elaboración del material electoral para el proceso electoral
- f) Elaborar y aprobar su Reglamento de Elecciones

# Las funciones del Presidente del Comité Electoral son las siguientes:

- a) Asistir a todas las sesiones y procesos electorales del COREJU
- b) Presidir las sesiones y actos electorales del COREJU





- c) Delegar las funciones que crea pertinente
- d) Firmar toda la documentación y las actas de escrutinio
- e) Firmar y validar los padrones de inscripción de candidatos y de organizaciones.

# Las funciones del Secretario del Comité Electoral son las siguientes:

- a) Asistir a todas las sesiones y procesos electorales del COREJU
- b) Elabora las actas de sesiones del COREJU,
- c) Preparar los documentos del COREJU y revisarlos antes de la firma del Presidente,
- d) Firmar los padrones de inscripción de candidatos, listas y adherentes.

# Las funciones del Vocal son las siguientes:

- a) Asistir a todas las sesiones y procesos electorales del COREJU
- b) Participar activamente en todos los procesos electorales
- c) Otras funciones por encargo de la presidencia.
- d) Firmar los padrones de inscripción de candidatos, listas y adherentes.

# Las funciones del Accesitario son las siguientes:

a) Cumplir las funciones del Secretario si este renuncia o no participa de los procesos de convocatoria.

**Artículo 7º.-** El comité electoral es autónomo, encargado de evaluar a los candidatos, antes, durante el proceso electoral y deberá informar de sus actividades a la Gerencia Regional de Desarrollo Social de Junín.

**Artículo 8º.-** Los miembros del Comité Electoral no podrán ser partícipe como candidato de los CPJ y CDJ durante dure el proceso electoral, sin embargo s tienen derecho a voto.

Artículo 9º.- El Comité Electoral tiene a su cargo la realización de todas las etapas del proceso electoral, que incluye: convocatoria a elecciones, cierre del padrón electoral, inscripción de candidatos hasta el escrutinio y la juramentación del Secretario/a General electo del COREJU-JUNÍN. Vela por el cumplimiento de los requisitos eleccionarios, resuelve las impugnaciones a las que hubiere lugar, proclama los resultados y los eleva al Gobierno Regional de Junín.





**Artículo 10º.-** El Comité electoral establece las directivas que se requieran y que no se encuentren establecidas en el presente Reglamento.

**Artículo 11º.-** El Comité Electoral solicitará la asistencia técnica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, ONPE, y adicionalmente podrá convocar en calidad de observadores a instituciones públicas y privadas competentes en procesos de elecciones democráticas y/o en materia de juventud que podrán vigilar la transparencia del proceso electoral desde el inicio hasta su conclusión.

# **CAPÍTULO III**

# **DEL PADRÓN ELECTORAL**

Artículo 12º.- El padrón electoral estará conformado por todos los miembros del Pleno que se encuentren debidamente acreditados hasta la fecha de cierre de padrón establecida en el cronograma electoral, las cuales serán las organizaciones inscritas por la página web del Gobierno Regional de Junín y el correo electrónico del Comité Electoral; comiteelectoraljunin@gmail.com

Los miembros del Pleno están constituidos por los siguientes:

- Consejos provinciales de la juventud, de cada una de las provincias
- Organizaciones juveniles (jóvenes de las distintas organizaciones civiles)
- Jóvenes y/o adolescentes de las instituciones educativas secundarias
- Jóvenes de los Institutos Superiores Públicos y Privados
- Organizaciones juveniles de poblaciones vulnerables
- Organizaciones juveniles de gremios laborales
- Organizaciones juveniles de partidos y movimientos políticos legalmente reconocidos
- Organizaciones juveniles de iglesias
- Jóvenes de comunidades campesinas
- Jóvenes de comunidades nativas
- Jóvenes de organizaciones de personas con discapacidad
- Jóvenes de organizaciones deportivas

**Artículo 13º.-** Para integrar el Pleno los representantes de las organizaciones juveniles de los diferentes estamentos, debidamente inscritos en la página web del GORE JUNÍN o a través del correo electrónico, remitirán al comité electoral, los siguientes documentos:





# 1. Las Organizaciones Juveniles o secciones de juventud de organizaciones sociales deben presentar los siguientes documentos:

- 1.1. Solicitud para ser miembro del Pleno del COREJU de JUNÍN, dirigida al presidente del comité electoral.
- 1.2. Ficha de Inscripción colgada en la página del GORE JUNÍN y la página de Facebook del COREJU JUNÍN.
- 1.3. Copia de resolución o documento que acredite la constitución, vigencia y constitución de la organización.
- 1.4. Declaración jurada simple de los representantes titular y alterno de: residencia ininterrumpida por el periodo de un año en la Región, no contar con sentencia judicial firme condenatoria por delito doloso, y no contar con antecedentes policiales ni judiciales.
- 1.5. Documentos que acrediten vida orgánica de mínimo cien (100) días.
- 1.6. Copia de DNI de los representantes titular y alterno, donde conste que tienen entre 15 a 29 años de edad.

# 2. Las Secciones de Juventud de las Organizaciones Políticas deben presentar los siguientes documentos:

- 2.1. Solicitud para ser miembro del Pleno del COREJU de JUNÍN, dirigida al presidente del comité electoral.
- 2.2. Copia de resolución o documento que acredite su participación dentro de las Organizaciones Políticas.
- 2.3. Declaración jurada simple de los representantes titular y alterno de: residencia ininterrumpida por el periodo de un año en la región, no contar con sentencia judicial firme condenatoria por delito doloso, y no contar con antecedentes policiales ni judiciales.
- 2.4 Copia de DNI de los representantes titular y alterno, donde conste que tienen entre 15 a 29 años de edad.

# 3. Las federaciones u otras instancias de representación de estudiantes de universidades, institutos y colegios, deben presentar los siguientes documentos:

- 3.1. Solicitud para ser miembro del Pleno del COREJU de JUNÍN, dirigida al presidente del comité electoral.
- 3.2. Copia de resolución o documento que acredite a la federación o instancia de representación de estudiantes de universidades, institutos y colegios.





- 3.3. Declaración jurada simple de los representantes titular y alterno de: residencia ininterrumpida por el periodo de un año en la región de JUNÍN, no contar con sentencia judicial firme condenatoria por delito doloso, y no contar con antecedentes policiales ni judiciales.
- 3.4. Copia de DNI de los representantes titular y alterno, donde conste que tienen entre 15 a 29 años de edad.
- 4. Los representantes juveniles de poblaciones vulnerables organizadas y no organizadas (Discapacidad, LGTBI, afro descendientes, pueblos indígenas, comunidades campesinas, entre otros)
  - 4.1. Solicitud para ser miembro del Pleno del COREJU de JUNÍN, dirigida al presidente del comité electoral.
  - 4.2. Ficha de Inscripción colgada en la página del GORE JUNÍN y la página de Facebook del COREJU JUNÍN.
  - 4.3. Documento que acredite la fiabilidad de la existencia de la organización.
  - 4.4. Declaración jurada simple de los representantes titular y alterno de: residencia ininterrumpida por el periodo de un año en la región, no contar con sentencia judicial firme condenatoria por delito doloso, y no contar con antecedentes policiales ni judiciales.
  - 4.5. Copia de DNI de los representantes titular y alterno.

**Artículo 14º.-** Sólo tienen derecho a voto el representante titular y en caso de ausencia el alterno. Todos los miembros del Pleno, inscritos y que se encuentren dentro del padrón electoral pueden elegir al Secretario General.

# **CAPÍTULO III**

#### **DE LOS CANDIDATOS**

**Artículo 15º.-** Para ser candidato/a Secretario General, se debe ser miembro del Pleno y cumplir con presentar los siguientes documentos:

- a) Copia simple del DNI.
- b) Hoja de Vida.
- c) Fotografía ocupacional (opcional).
- d) Tener como máximo 28 años de edad al momento de la inscripción.





- e) Documento que acredite a que organización pertenece y que tenga una vida activa en su agrupación u organización.
- f) Experiencia en organizaciones
- g) Declaración jurada de antecedentes penales y judiciales.
- h) Declaración jurada de no tener deudas por concepto de alimentos.

Es impedimento y causal de inhabilitación para postular al COREJU de JUNÍN, el no cumplir los requisitos para ser miembro del Pleno del artículo 12 del presente Reglamento.

**Artículo 16º.-** Todo elector está en la capacidad de formular tachas contra los postulantes, que no cumpla con el articulo 15

El Comité Electoral resolverá las tachas. Contra lo resuelto por el Comité Electoral no cabe impugnación alguna.

**Artículo 17º.-** Resueltas las Tachas formuladas contra los candidatos, el Comité Electoral procederá a realizar la publicación definitiva de los candidatos.

# **CAPÍTULO IV**

#### **DE LA JORNADA ELECTORAL**

**Artículo 18º.-** El Comité electoral coordinará con el Gobierno Regional de JUNÍN, la publicación en el portal web, redes sociales, difusión en medios y prensa del siguiente Cronograma Electoral:

# CRONOGRAMA PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO(A) DEL CONSEJO REGIONAL DE JUVENTUDES -JUNÍN

Convocatoria a elecciones	15 de noviembre al 23 de noviembre
Inscripción de organizaciones que participarán en el proceso de elección	15 de noviembre al 25 de noviembre
Inscripción de candidatos para la Secretaría de COREJU Junín	15 de noviembre al 25 de noviembre
Cierre del Padrón Electoral	25 de noviembre – a las 11:59 p.m.
Publicación del Padrón Electoral	26 de noviembre
Publicación de Lista de Candidatos	26 de noviembre
Presentación de tachas	27 de noviembre





Levantamiento de observaciones	28 de noviembre
Publicación final del padrón electoral y candidatos	29 de noviembre
Jornada electoral	07 de diciembre

**Artículo 19º.-** La modalidad de elección de secretario general será por voto secreto.

**Artículo 20º.-** Los miembros de mesa serán designados por el Comité Electoral, entre las organizaciones juveniles que se inscribieron y conforman el padrón electoral.

**Artículo 21º.-** Habrá una cédula de votación, la cual contemplará los nombres y apellidos de los candidatos, las organizaciones a las que representan y los números que por orden de inscripción les correspondan.

**Artículo 22º.-** El procedimiento de votación será el siguiente:

- a) El elector se identificará con su DNI.
- b) El Comité Electoral deberá firmar la cédula de sufragio.
- c) El elector emitirá su voto en la cámara secreta, pudiendo permanecer en ella por un minuto como máximo.
- d) Luego de emitido el voto, el elector depositará la cédula en el ánfora, firmará el padrón electoral y pondrá su huella digital, luego de lo cual se le devolverá su DNI.

**Artículo 23º.-** Los votos que se consideren válidos a favor de un determinado candidato, será una cruz o un aspa dentro del recuadro del candidato de preferencia. Toda marca o inscripción diferente a un aspa o una cruz será considerado voto inválido o nulo, y la ausencia de una marca será considerado voto en blanco.

**Artículo 24º.-** Concluido el sufragio se procederá al escrutinio, a cargo del comité electoral y los miembros de mesa, en presencia de los miembros del Pleno y observadores, los resultados serán anotados en el acta electoral.

El candidato que obtengan la mayor cantidad de votos de electores pasará a ocupar el cargo para cual postulo.

**Artículo 25º.** En caso de empate la definición del mismo, será resuelta por el Pleno en sesión plenaria extraordinaria.

**Artículo 26º.-** Cualquier impugnación presentada por las y los electores contra el resultado de la elección u otra situación que se





produzca en el día de la elección, es resuelta por el Comité Electoral en única y definitiva instancia, en el mismo acto electoral.

# CAPÍTULO V

#### **DE LOS RESULTADOS**

Artículo 27°.- Al concluir la jornada electoral se levantará el acta de culminación que contendrá la siguiente información:

- a) La hora de inicio y conclusión del proceso electoral.
- b) Relación de candidatos con el resultado de los votos obtenidos.
- c) Los miembros del Comité Electoral, opcionalmente podrán firmar, con la presencia de los observadores.
- d) Artículo 28°.- El Comité Electoral, luego de proclamar los resultados de la elección del secretario general, elevará al Gobierno Regional de JUNÍN, los resultados de las elecciones acompañados de las Actas respectivas para el reconocimiento respectivo.

### **DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS**

Artículo 29º .- La lista Ganadora, proclamada de las elecciones del Comité Electoral asumirá su cargo y funciones, la misma que será reconocida desde el 07 de diciembre del 2019 hasta el 07 de diciembre del 2021.

Artículo 30°.- Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Comité Electoral en una reunión extraordinaria

Huancayo 12 de Noviembre 2019

Lic. Jesús Mercedes Carrión Valentín Presidenta

Bach/Soc.Anny Malpartida Astucuri Accesitaria

Lic.Lic. Yhon León Chinchilla Secretario

Nicelas Donnee Contreras Soto

Vocal